

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 817

Orden público.—Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de José Vilaseca Ferré, reclamado por el Juzgado de instrucción de Solsona, en méritos de causa criminal que contra dicho sugeto se instruye, cuyas señas son: de 30 años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Fontanet, distrito municipal de Llanera, de estatura regular, ojos pardos, barbilampiño, y cojo del pié derecho. Viste blusa de algodón azul, pantalón de pana negro, gorra negra y alpargatas; caso de ser habido póngase á disposicion de dicho Juzgado.
Tarragona 3 de Abril de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 818

CARRUAJES

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno civil á la mayor brevedad posible, un estado arreglado al formulario publicado á continuacion, en el cual se haga constar los carruajes con motor de sangre ó mecánico que existen en sus respectivas localidades ejerciendo la industria de conduccion de viajeros y transporte de mercancías.
Tarragona 3 de Abril de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

AYUNTAMIENTO DE

Nota de los carruajes con motor de sangre ó mecánico que existen en esta localidad, dedicados á ejercer la industria de conduccion de viajeros y transportes de mercancías.

| NOMBRE del concesionario | FECHA de la concesion | MOTOR DE SANGRE | | MOTOR MECANICO | | RECORRIDO TOTAL | | PRECIO del billete en todo el recorrido — Ptas. Cs. |
|--------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|-----------------|---------|---|
| | | De menos de 6 asientos | De 6 ó más asientos | De menos de 6 asientos | De 6 ó más asientos | Salida | Llegada | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

PARTIDO JUDICIAL DE

de de 1891.

EL ALCALDE,

Núm. 819

Seccion de Fomento.—Minas

Don Ramón de Mazón, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Juan García Sánchez, vecino de Reus, habitante calle plaza del Teatro, núm. 5, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Porvenir», al sitio de partida del Puente, término municipal de Aleixar y tierras de D.ª María Marinala, antes del Sr. Guardiola; que lindan al N. con tierras de D.ª María Marinala, S. con el barranco del Puente, E. con tierras de dicha María y otros y al O. con Francisco Jabel.
Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un grande piso que hay sobre una loma y tierras de D. Francisco Jabel; desde este punto se medirán 60 metros al Este donde se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en direccion al Norte 400 metros la 2.ª; desde ésta al Este 200 metros la 3.ª; desde ésta al Sur 600 metros la 4.ª, desde ésta al Oeste 200 metros la 5.ª, y desde ésta en direccion al Norte 200 metros, encontrándose la 1.ª estaca; quedando de este modo cerrado el

perimetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicacion del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días contados desde esta fecha.
Tarragona 2 de Abril de 1891.—
Ramón de Mazón.

Núm. 820

Con esta fecha se declara franco y registrable el terreno que comprenden las minas que se expresan á continuacion:
«Demasia á la Cándida», de plomo, sita en el término de Bellmunt y concedida á D. Francisco Regal y Miguel.
«Demasia á la Pachichi», de plomo sita en el término de Molá y concedida á D. Francisco Regal y Miguel.
Lo que se publica en el Boletin oficial á los efectos de la ley de Minas vigente.
Tarragona 2 de Abril de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 821

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Circular

Esta Comision provincial de defensa contra la filoxera, en vista de haberse inutilizado el vivero provincial que tenia formado á consecuencia del desgraciado accidente ocurrido con algunos barbados filoxerados remitidos por el Sr. Vidal, de Lérida, y teniendo en cuenta la conveniencia de prevenirse para la campaña de la reconstitucion, en sesion de 31 de Marzo ha acordado adquirir una regular cantidad de semillas de las especies americanas más recomendables como son: *Riparia*, *Rupestris*, *Cinerea*, *Cinerea-Rupestris*, *Berlandieri*, *Jacquez*, *Othello* y *Vialla*, para distribuir las gratis entre los viticultores de la provincia que quieran hacer pequeños semilleros de aquellas especies; lo cual se hace público para que los viticultores que se hallen en este caso remitan nota firmada de las cantidades de cada una de aquellas especies que deseen recibir, en el plazo improrrogable de quince días, á contar de la fecha de la publicacion de esta circular, á la Secretaria de esta Comision, Plaza de Prim, 7, á fin de que en vista de los pedidos recibidos pueda esta Comision distribuir las semillas disponibles del modo más conveniente y equitativo, para lo cual se avisará oportunamente el día en que pueden los interesados pasar á recoger las cantidades que les hayan correspondido, á la Secretaria de esta Comision.
Tarragona 1.º de Abril de 1891.—
El Gobernador Presidente, Ramón de Mazón.—P. A. de la C., el Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.

Núm. 822

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Para poder ultimar el expediente administrativo judicial, promovido

por la Dirección general de Contribuciones Indirectas, esta Delegación cita, para el día 11 del actual, y á las cinco de su tarde, á los señores que constituirán la razón social «Corneille Farines», cuyo actual paradero se ignora, al objeto de celebrar Junta administrativa que tendrá lugar en mi despacho en el día y hora expresados.

Asimismo se hace saber á dichos señores que deben concurrir acompañados de un comerciante matriculado que les represente y que en caso de incomparecencia, se celebrará el referido acto y se fallará en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Tarragona 2 de Abril de 1891.— El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 823

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

ANUNCIO.—MENOR CUANTIA

Pliego de condiciones bajo las cuales y en virtud de lo acordado por el Sr. Delegado en providencia de 29 de Noviembre de 1889, se anuncia la 2.ª subasta para el arriendo de la finca núm. 1.087 del inventario 1.ª suerte, la cual constituye un terreno yermo para pastos, sito en la partida denominada «Planada dels Espanols», del término de Montroig, procedente del común de vecinos del expresado pueblo, de extensión superficial 233 hectáreas 62 áreas 56 centiáreas, equivalentes á 384 jornales estadísticos, hallándose atravesada de Este á Oeste por el ferrocarril de Valencia, lindando al Norte con la carretera de Valencia, al Sur con el mar Mediterráneo, al Este con Estany Salat, y al Oeste con el río Lastres. Los peritos que la tasaron la mencionada finca para la venta, le graduaron una renta de 78 pesetas.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Administración y simultáneamente en Montroig, ante el Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de aquel Ayuntamiento, á los treinta días precisamente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia ó sea el 4 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, á la una de la tarde en que deberá cerrarse el acta, quedando definitivamente terminado con la aprobación prestada por el señor Delegado.

2.ª No se admitirá postura menor de 70 pesetas 20 céntimos anuales, cuya cantidad se fija como tipo para la subasta.

3.ª Las posturas se harán en pliegos cerrados acreditando previamente haber hecho el depósito del 5 por 100 ó el de 8 pesetas 51 céntimos en la Depositoria de Hacienda de esta provincia, ó Alcaldía de Montroig, según respectivamente se efectuen las posturas.

4.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores una 2.ª licitación por pujas á la llana, por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

5.ª El arriendo será por término de un año, á contar del día de su definitiva adjudicación.

6.ª El pago será adelantado por semestres ó anualidades y fianza á juicio de la Administración.

7.ª Serán de cuenta del arren-

datario efectuar todas aquellas mejoras necesarias para el uso, aprovechamiento y buen estado de la finca.

8.ª Respetará las doce roturaciones que existen en la citada finca, siempre que se hallen legitimadas con arreglo á las leyes de roturaciones arbitrarias y concesiones hechas por los Ayuntamientos, como también la casilla de Carabineros y el camino que allí conduce.

9.ª Si el predio en cuestión se enagenase, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta su terminación.

10. No se admitirá postura á ninguna persona que sea deudor al Tesoro público.

11. No se permitirá al arrendatario pedir perdón ó rebaja, solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie de lo estipulado. El contrato será á suerte y ventura sin opción á ser indemnizado por causa de pedriscos ú otro incidente imprevisto.

12. No se permitirá corta alguna de arbolado, bien sea monte alto ó bajo sin licencia de la Administración y demás formalidades y requisitos previstos en las leyes y reglamentos del ramo.

13. En el caso que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración y satisfacer los gastos, costas y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el momento hecho y se procederá á nuevo arriendo ó venta.

14. Quedará sujeto también el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes ó adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Tarragona 1.º de Abril de 1891.— El Administrador, Salvador Ruiz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* núm..... relativo al arriendo en subasta pública y por término de un año de la finca número 1.087 del inventario, 1.ª suerte, sita en Montroig, procedente del común de vecinos del expresado pueblo, se compromete á cumplir las condiciones que expresa el citado pliego en todas sus partes, ofreciendo..... pesetas..... céntimos en un año y dentro de los plazos que fije la Administración.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 824

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias del Principado.

| ESCUELAS | Dotación Pesetas. |
|------------------------|-------------------|
| PROVINCIA DE BARCELONA | |
| Elementales de niños | |
| Gracia..... | 1650 |
| Badalona..... | 1375 |

| ESCUELAS | Dotación Pesetas. |
|---|-------------------|
| San Gervasio de Cassolas.. | 1100 |
| Begas..... | 825 |
| Gironella..... | 825 |
| Santa Coloma de Gramonet. | 825 |
| Viladecans..... | 825 |
| San Martín de Provensals (Ayudantía)..... | 825 |
| Elementales de niñas | |
| Villanueva y Geltrú..... | 1375 |
| San Gervasio de Cassolas.. | 1100 |
| Montmajor..... | 825 |
| Santa María de Oló..... | 825 |
| Barcelona (Ayudantía)..... | 1000 |
| Gratificación..... | 375 |
| Párvulos | |
| Barcelona..... | 2000 |
| PROVINCIA DE GERONA | |
| Elementales de niños | |
| San Pedro las Presas..... | 825 |
| Elementales de niñas | |
| Pals..... | 825 |
| Llivia..... | 825 |
| Párvulos | |
| La Bisbal..... | 1100 |

PROVINCIA DE LERIDA

| | |
|----------------------|-----|
| Elementales de niños | |
| Albesa..... | 825 |
| Anglesola..... | 825 |
| Elementales de niñas | |
| Mayals..... | 825 |

PROVINCIA DE TARRAGONA

| | |
|--------------------------|------|
| Elementales de niños | |
| Roquetas..... | 1100 |
| Aldover..... | 825 |
| Barbará..... | 825 |
| Batea..... | 825 |
| Blancafort..... | 825 |
| Riudecañas..... | 825 |
| Pradell..... | 750 |
| Elementales de niñas | |
| Pradip..... | 825 |
| Riudecañas..... | 825 |
| Tivenys..... | 825 |
| Bonastre..... | 750 |
| Párvulos | |
| Espluga de Francolí..... | 1375 |

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de ayudantes en las escuelas públicas de Barcelona, no adquirirén otro derecho más que la dotación que se consigne en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se estableciesen en las escuelas á que se les destine, sin que por este concepto ni por cualquier otro puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo Sr. Rector de este distrito Universitario haciendo constar en las mismas, la clase, número lugar y fecha de expedición de su cédula personal, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1884 y deberán ser presentadas, en la Secretaría general de esta Universidad hasta la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Mayo próximo venidero, ó bien en las Secretarías de las Juntas provinciales á que correspon-

dan las vacantes hasta el día 25 de Abril próximo.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuviesen en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 28 de Marzo de 1891.— El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aiguamurcia En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y en el artículo 2.º del de 30 de Diciembre último, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 29 del actual, acordó dividir en dos distritos este término municipal, en la forma siguiente:

«Distrito 1.º ó de la Casa Consistorial». — Comprende los caseríos de Santas Creus y Aiguamurcia y los agregados de Alba y Las Ordas.

«Distrito 2.º ó de Selma». — Comprende el lugar de las Poblas y el agregado de Selma.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley Municipal vigente, á fin de que los vecinos y domiciliados del término, puedan hacer dentro el plazo de un mes, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las reclamaciones que crean oportunas.

Aiguamurcia 29 de Marzo de 1891.— El Alcalde, Magín Figueras.

Núm. 826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre de Fontaubella Habiéndose extraviado á Juan Rofes Sancho, vecino de Torre de Fontaubella, el día 17 de Marzo la cédula personal de 9.ª clase, número 42, expedida por la Alcaldía de este pueblo en 1.º de Julio de 1890.

Lo que se hace público para que quede nulo y sin efecto en todas partes, desde la presente inserción en el *Boletín oficial*.

Torre de Fontaubella 26 de Marzo de 1891.— El Alcalde, Pedro Rofes.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES